

PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE CONTRATOS PARA REALIZACIÓN DE ASESORAMIENTO EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 60 DE LA LEY ORGÁNICA 2/2023, DE 22 DE MARZO, DEL SISTEMA UNIVERSITARIO.

- a. **¿Qué es un Contrato para realización de asesoramiento?:** Es un contrato que se celebra entre la Universidad de Alcalá y una tercera persona (física o jurídica, normalmente una empresa).- en adelante, “entidad contratante”.-, para la prestación por parte de un profesor de la Universidad de Alcalá o de un equipo/grupo de investigación a solicitud de aquella y a cambio de una contraprestación económica determinada, de un asesoramiento en alguna materia de su competencia.
- b. **¿Quién o quienes pueden participar como investigador/es responsable/es en un Contrato para desarrollo de proyecto de investigación?:** El personal docente e investigador y el personal investigador de la Universidad de Alcalá, por si mismo, o bien a través de los grupos o equipos de investigación que coordinen o a los que pertenezcan.
- c. **¿Cuál es la diferencia entre un grupo de investigación y un equipo de investigación?:** i) Los grupos de investigación son unidades fundamentales de investigación organizadas en torno a unas líneas comunes de actividad y coordinadas por un investigador responsable y que están registrados como tal en el registro habilitado a tal efecto en la Universidad de Alcalá. ii) Los equipos de investigación son agrupaciones de profesores y personal investigador de la Universidad de Alcalá, pero que, a diferencia de los grupos de investigación, no están constituidos formalmente ni inscritos en el Registro de grupos de investigación de la Universidad de Alcalá.
- d. **¿Cuál es la información fundamental que de forma imprescindible debe de estar contenida en el Contrato para desarrollo de proyecto de investigación:** 1) Los firmantes del contrato, que serán en todo caso, la Universidad de Alcalá (representada por la Vicerrectora de Investigación y Transferencia), el investigador/es responsables de la prestación del asesoramiento objeto del contrato, el representante o representantes legales de la empresa contratante. 2) El objeto del contrato, es decir, la materia sobre la que va a prestarse el asesoramiento. 3) La duración del asesoramiento. 4) Las condiciones y requisitos de los informes de asesoramiento. 5) El importe total del contrato y las condiciones de facturación, indicando los plazos e importes parciales a satisfacer por parte de la entidad contratante. 6) Las obligaciones de confidencialidad a las que se compromete el equipo asesor. 7) Condiciones de modificación y causas de suspensión y resolución del contrato. 8) Responsabilidad de la Universidad de Alcalá. 9) Sistema de resolución de conflictos o jurisdicción competente.
- e. **¿Con qué porcentaje de la cantidad total (IVA excluido) que la entidad contratante paga a la Universidad de Alcalá en concepto de contraprestación económica por el asesoramiento realizado se queda el/los investigador/es responsables del contrato?:** Con un 85% en el caso de contratos de cuantía inferior a 250.000€ (se retiene por la Universidad de Alcalá un 15% en concepto de costes indirectos) y con un 87,5% en el caso de contratos de cuantía igual o superior a 250.000€ (se retiene por la Universidad de Alcalá un 12,5% en concepto de costes indirectos). **¿Esta cantidad puede serle transferida a su nómina?:** Si, con la retención por IRPF que corresponda.

- f. ¿A qué va destinada la cantidad que la Universidad de Alcalá retiene en concepto de costes indirectos?: i) Al programa de investigación de la Universidad, (80% en el caso de que el investigador principal esté adscrito a un Área de conocimiento de alta experimentalidad, y un 70% para el resto de los casos) ii) A la creación y mantenimiento de un fondo para hacer frente a las devoluciones o pagos reclamados por las entidades financiadoras de contratos y proyectos de investigación cuando así lo acuerde la Comisión de investigación, (4%) iii) Lo restante, al Grupo de investigación al que pertenezcan los investigadores que hayan ejecutado los trabajos o al Departamento correspondiente, a criterio del investigador principal del contrato.
- g. ¿El Contrato para la realización de asesoramiento está sujeto al IVA?: Si, se le aplica un 21% de IVA.
- h. ¿Quién me puede asesorar jurídicamente sobre la redacción y la negociación de un Contrato para la realización de asesoramiento?: En la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI), se puede obtener asesoramiento jurídico para la redacción y negociación de este tipo de contratos. El contacto se encuentra disponible en la web de la Universidad de Alcalá.
- i. ¿Quién se encarga de gestionar los ingresos recibidos por la Universidad de Alcalá a través del Contrato para la realización de asesoramiento?: El Servicio de Gestión de la Investigación de la Universidad de Alcalá, a través de su Sección de Contratos, Proyectos y otras Ayudas. ¿Cuál es el teléfono de contacto? 918856813.
- j. ¿Dónde se ingresan las cantidades abonadas por la entidad contratante como contraprestación económica por la prestación del asesoramiento objeto del contrato?: Se ingresan en la cuenta que el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de la Universidad de Alcalá mantiene abierta en el Banco de Santander, C/ Libreros nº 19, Alcalá de Henares, Cuenta nº 2516216018 Universidad de Alcalá-Investigación. Código IBAN: ES6000496692892516216018. ¿Una vez ingresada en dicha cuenta, cómo se gestiona por el Servicio de Gestión de la Investigación? i) El Servicio de Gestión de la Investigación retiene de la cantidad total (excluido el IVA) los costes indirectos a los que se refiere la pregunta e) e ingresa la cantidad restante en un centro de coste a nombre del investigador/es responsable/es. ii) Una vez ingresada la cantidad a disposición del investigador/es responsable/es en el centro de coste correspondiente, el investigador puede gestionar el mismo a través de la Administración de Centro que le corresponda.